



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 31 DE MARZO DE 2021

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

En San Agustín del Guadalix, a 31 de marzo de 2021, siendo las 09:50 horas, previa convocatoria y en sesión extraordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Ricardo de Sande Tundidor. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Contratación.

1.1. Servicio de mediación de riesgos y seguros con la FEMP. Aprobación del Expediente

Expediente: 2021/756

Procedimiento: Contrato Basado en un Acuerdo Marco

Asunto: contratación servicio de mediación de riesgos y seguros con la FEMP

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la **memoria justificativa** elaborado por **D.Roque García Zaballos, Concejal Urbanismo, Infraestructuras y Contratación Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix** y adjunto como **Anexo 1**, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, así como durante la ejecución de las mismas.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al Certificado del acuerdo de 12 marzo de 2015, la Entidad Local se encuentra **adherida a la Central de Contratación de la FEMP**, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La **FEMP**, a través de su **Central de Contratación** ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un **Acuerdo Marco** con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el **3/10/2019** y rectificación el 5/11/2019. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los **Lotes 1, 2 y 3** a **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2020.

Acta sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 31 de marzo de 2021 Página 1 de 4

Firma 2 de 2	31/03/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	31/03/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8f5e914950b44a78fcbcf125f0aa35c001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una **vigencia de 24 meses**. Podrá ser **objeto de prórrogas anuales** (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La **duración total del Acuerdo marco**, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de 48 meses (4 años)**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 219.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La **fecha relevante** para entender que **se ha cumplido este requisito** será la de la **adjudicación del Contrato basado**.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que **complete su oferta** en los términos previstos en el **artículo 221.3 de la LCSP**, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que en base al citado **Acuerdo Marco**, esta **Entidad Local** puede suscribir el correspondiente **Contrato basado** con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el **objeto del Contrato** basado comprenderá el **asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos** que afectan a las Entidades Locales, la **adecuación de los riesgos** a las pólizas que se contraten y la posterior **asistencia en la tramitación de incidencias**, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.
7. Que, de acuerdo con el **artículo 221 de la LCSP**, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la **suscripción de un Acuerdo Marco** con la **adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma** para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la **retribución del Contratista** vendrá fijada por la **comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación** de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica realizada al lote nº: Lote 1
 - Valor estimado del Contrato: **17.051.99 €**
 - Duración: 3 años.

Firma 2 de 2	31/03/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	31/03/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8f5e914950b44a78fcbcf125f0aa35c001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exigen garantías.
- Condición especial de ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: **D. Roque García Zaballos, Concejal Urbanismo, Infraestructuras y Contratación Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix**

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se **entenderá perfeccionado** y comenzará a **desplegar efectos** al ser **notificada la presente adjudicación** al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La **comunicación de la adjudicación** se **realizará** mediante la **Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP**, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La **Entidad Local** deberá incluir en la plataforma de la **FEMP** toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.-Aprobar el expediente 2021/756 para la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros con la FEMP a través de contrato basado en un Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del **Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix** a la única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.-La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Firma 2 de 2	31/03/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	31/03/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8f5e914950b44a78fcbcf125f0aa35c001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

SEXO.- La **retribución del Contratista** (mediador), vendrá fijada por la **comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación** de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos económicos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 09:59 extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 1 de 2	Ricardo de Sande Tundidor	31/03/2021	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	31/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8f5e914950b44a78fcbcf125f0aa35c001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

